

Rawson, 11 de Marzo de 2.011.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29.678/11 - MUNICIPALIDAD DE GAIMAN caratulado "S/Consulta presunta incompatibilidad (Nota S/N°)"**, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 08 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, habiendo tomado conocimiento de la contestación brindada al respecto por parte de la Supervisora Técnica General del Ministerio de Educación de la Pcia. del Chubut Sra. Silvia Noemí KRAUS (ver fs. 07 fol. T. C. P.), mediante la cual se expresa que las misiones y funciones que posee el Supervisor Técnico Escolar son consideradas ejercicio de la docencia, entiendo que en el caso en análisis, no existiría incompatibilidad en los términos del art. 67 de la Constitución Provincial .

Empero, estimo necesario destacar que de conformidad a lo prescripto en el CAPITULO XVI - DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR ESCOLAR – art. 93 (ver copia de la Res. 1414/78 glosada a fs. 04 fol. T. C. P.), se establece que el desempeño o ejercicio de la mentada función lo es en el carácter de dedicación exclusiva, motivo por el cual, y ante la eventualidad de superposición de horarios en ambas labores (Supervisor Técnico Escolar y Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Gaiman), se podría estar ante la presencia de un impedimento material que afectaría el normal desempeño de la labor de Supervisor asignada en el Ministerio de Educación de la Pcia. del Chubut, cuestión que debiera ser evaluada y resuelta en el ámbito de dicho Ministerio.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 26/11

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas

